

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **067** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI

Piura,

23 ABR 2025



VISTOS: La Carta N° 027-2025-CONSORCIO ANCA de fecha 18 de marzo de 2025, la Carta N° 463-2025/GRP-440310 de fecha 19 de marzo de 2025, la Carta N° 029-2025-CONSORCIO ANCA de fecha 24 de marzo de 2025, el Memorando N° 546-2025/GRP-440310 de fecha 27 de marzo de 2025, el Informe N° 442-2025/GRP-440330 de fecha 02 de abril de 2025, el Informe N° 998-2025/GRP-440310 de fecha 09 de abril de 2025, el Informe N° 431-2025/GRP-440300 de fecha 14 de abril de 2025 y, el Informe N° 265-2025/GRP-440320 de fecha 16 de abril de 2025, relacionados con la aprobación de la **REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE OBRA N° 01, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2503256; y,**

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 22 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Piura, suscribieron el Contrato N° 204-2024-GRP, contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2503256, emergente de la Licitación Pública N° 10-2024-GRP-GRI-CS-LP-1 / Sistema de Contratación A Suma Alzada, por el monto de S/. 84'591,320.20 (Ochenta y cuatro millones quinientos noventa y un mil trescientos veinte con 20/100 soles);



Que, con Carta N° 027-2025-CONSORCIO ANCA de fecha 18 de marzo de 2025 (HRyC N° 10085), el Consorcio Anca comunica a vuestra Entidad -Gobierno Regional de Piura- la ratificación del Informe Técnico de Reducción de Prestaciones de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2503256, con opinión favorable del Consorcio Piura, en el importe de S/. 87,025.42 (Ochenta y siete mil veinticinco con 42/100 soles);



Que, con Carta N° 463-2025/GRP-440310 de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Obras informa a la Representante Común del Consorcio Anca que, existe mal calculo en el Informe Técnico de Reducción de Prestaciones de Obra de la obra anteriormente referenciada; en tanto que, se ha podido verificar que en el folio 62 de la Carta N° 027-2025-Consorcio Anca de fecha 18 de marzo de 2025, se está considerando un precio unitario diferente al establecido en el presupuesto del Expediente Técnico, dando como resultado que el costo de la Reducción de la Prestación ascienda al importe de S/.87,025.42 (Ochenta y siete mil veinticinco con 42/100 soles), incluido IGV, representando una incidencia de 0.10 % respecto del presupuesto contractual inicial;

Que, con Carta N° 029-2025-CONSORCIO ANCA de fecha 24 de marzo de 2025 (HRyC N° 10923), el Consorcio Anca comunica a vuestra Entidad -Gobierno Regional de Piura- el descargo respecto a la notificación sobre mal calculo en el Informe Técnico de Reducción de Prestaciones de Obra;



Que, con Memorando N° 546-2025/GRP-440310 de fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección de Obras informa a la Dirección de Estudios y Proyectos que, de acuerdo al expediente técnico, la Partida **01.04.01.03.04 Gradas de Tribuna**, tiene 04 (Cuatro) Sub Partidas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

01.04.01.03.04	Gradas de Tribuna
01.04.01.03.04.01	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2, en gradas de tribuna.
01.04.01.03.04.02	Encofrado y desencofrado de grada de tribuna.
01.04.01.03.04.03	Gradería pre fabricada f'c=280 kg/cm2 L=4.30m, A=1.10m, H=0.47
01.04.01.03.04.04	Montaje de graderías pre fabricadas hasta L=5.00 m

La Sub Partidas **01.04.01.03.04.01 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2, en gradas de tribuna;** y, **01.04.01.03.04.02 Encofrado y desencofrado de grada de tribuna,** resultan técnicamente prescindibles, dado que constituyen



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



Piura, **23 ABR 2025**

actividades redundantes para la ejecución de la Partida 01.04.01.03.04 Gradass de Tribuna; por lo que, el calculo de la reducci3n de la prestaci3n se ha realizado considerando el desagregado de las partidas contempladas en la propuesta econ3mica presentada por el contratista (monto contractual), la misma que asciende al importe de S/.87,025.42 (Ochenta y siete mil veinticinco con 42/100 soles), lo que representa una incidencia de 0.10 % respecto del monto del contrato inicial; as3 mismo, remite los recaudos para su revisi3n y evaluaci3n por el especialista que corresponda, dentro del plazo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, con Informe N° 442-2025/GRP-440330 de fecha 02 de abril de 2025, la Direcci3n de Estudios y Proyectos informa a la Direcci3n General de Construcci3n que, con Carta N° 023-2025-GRP-440330-VATV, el Monitor de Obra -Arq. V3ctor Adriano Tejada Villegas- informa que, de acuerdo al Expediente T3cnico, las Sub Partidas detalladas en el siguiente cuadro:

01.04.01.03.04	Gradass de Tribuna
01.04.01.03.04.01	Acero de refuerzo $f_y=4,200$ kg/cm ² , en gradass de tribuna
01.04.01.03.04.02	Encofrado y desencofrado de grada de tribuna.
01.04.01.03.04.03	Grader3a pre fabricada $f'c=280$ kg/cm ² L=4.30m, A=1.10m, H=0.47
01.04.01.03.04.04	Montaje de grader3as pre fabricadas hasta L=5.00 m

Evidencian un incongruencia de car3cter t3cnico en la programaci3n constructiva establecida en el Expediente T3cnico, dado que la especificaci3n de las grader3as pre fabricadas hace innecesaria la ejecuci3n de las actividades correspondientes al armado y colocaci3n de acero de refuerzo, as3 como a las labores de encofrado y desencofrado, dado que las estructuras pre fabricadas ya integran las propiedades estructurales y de geom3tricas requeridas, eliminando la necesidad de dichos procesos constructivos, debido a su no ejecuci3n; debiendo considerarse como una reducci3n de prestaciones de obra, ya que resultan t3cnicamente prescindibles. Que, conforme a lo prescrito en el numeral 157.2 del art3culo 157° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se ratifica en la reducci3n de la prestaci3n de obra por el importe de S/.87,025.42 (Ochenta y siete mil veinticinco con 42/100 soles), lo que representa una incidencia de 0.10 % respecto del monto del contrato inicial;

Que, con Informe N° 998-2025/GRP-440310 de fecha 09 de abril de 2025, la Direcci3n de Obras informa a la Direcci3n General de Construcci3n que, con Carta N° 027-2025/EKLN de fecha 08 de abril de 2025, la Gestor de Obra -Ing. Edith Karla L3pez Nunjar- informa que, de acuerdo al Expediente T3cnico aprobado en ejecuci3n, se cuenta que la Partida **01.04.01.03.04 Gradass de Tribuna** tiene la Sub Partidas **01.04.01.03.04.01 Acero de refuerzo** $f_y=4,200$ kg/cm², en gradass de tribuna; y, **01.04.01.03.04.02 Encofrado y desencofrado de grada de tribuna**, que resultan t3cnicamente prescindibles, dado que constituyen actividades redundantes para la ejecuci3n de la Partida 01.04.01.03.04 Gradass de Tribuna; por lo que, el c3lculo de la reducci3n de la prestaci3n se ha realizado considerando el desagregado de las partidas contempladas en la propuesta econ3mica presentada por el contratista (monto contractual), la misma que asciende al importe de S/.87,025.42 (Ochenta y siete mil veinticinco con 42/100 soles), lo que representa una incidencia de -0.10 % respecto del monto del contrato inicial; as3 mismo, remite los recaudos para su revisi3n y evaluaci3n por el especialista que corresponda, dentro del plazo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, con Informe N° 431-2024/GRP-440300 de fecha 14 de abril de 2025, la Direcci3n General de Construcci3n informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo informado por la Direcci3n de Estudios y Proyectos la Reducci3n de la Prestaci3n de Obra N° 01 de la obra anteriormente referenciada asciende al importe de S/.87,025.42 (Ochenta y siete mil veinticinco con 42/100 soles), lo que representa una incidencia de -0.10 % respecto del presupuesto contractual inicial; as3 mismo, tambi3n precisa que, la Direcci3n de Obras en su an3lisis precisa que las sub partidas de la Reducci3n de la Prestaci3n de Obra N° 01, no forman parte de la Ruta Cr3tica, por ello no habr3a reducci3n de plazo. Que, en atenci3n a lo anteriormente expuesto y en merito a la conformidad otorgada por la Supervisi3n de Obra, por la Direcci3n de Estudios y Proyecto y por la Direcci3n de Obras y conforme a lo preceptuado en el numeral 1.7 (Principio de Presunci3n de Veracidad) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorga

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 067 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI

Piura,

23 ABR 2025

su conformidad a la solicitud de Reducción de Prestación de Obra N° 01 de la obra anteriormente referenciada, por el importe de S/.87,025.42 (Ochenta y siete mil veinticinco con 42/100 soles), lo que representa una incidencia de 0.10 % respecto del monto del contrato inicial; recomendado, derivar los recaudos a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su opinión legal y posterior emisión del acto administrativo resolutivo.

Que, con Informe N° 265-2025/GRP-440320 de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, con Informe N° 009-2025/GRP-440320-CAPJ de fecha 16 de abril de 2025, el Abg. Christian Andrés Periche Juárez informa que, en mérito a la revisión y análisis de los actuados obrantes en el expediente administrativo de la referencia, a lo comunicado en los informes técnicos especializados emitidos por la Supervisión de Obra, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción y, a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; así como, a lo informado en la Opinión N° 036-2022/DTN de fecha 17 de mayo del 2022, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se concluye que, se debe aprobar la Reducción de Prestación de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2503256, por el importe de S/.87,025.42 (Ochenta y siete mil veinticinco con 42/100 soles), incluido IGV, lo que representa una incidencia de - 0.10 % respecto del monto del contrato inicial; siendo el monto contractual actualizado de S/ 84'504,294.78 (Ochenta y cuatro millones quinientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro con 78/100 soles).

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que: [...] **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** [...].

Que, asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias prescribe que, [...] **157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** [...].

Que, en esa misma línea argumentativa -normativa- la Opinión N° 036-2022/DTN de fecha 17 de mayo del 2022, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado establece que, [...] Las reducciones, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original."

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la solicitud de Reducción de Prestación de Obra N° 01; en tanto que, se cuenta con opiniones técnicas favorables de la Supervisión de Obra, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y, la Dirección General de Construcción, relacionado con la reducción de la Partida **01.04.01.03.04 Gradas de Tribuna** y Sub Partidas **01.04.01.03.04.01 Acero de refuerzo** $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$, en gradas de tribuna; y, **01.04.01.03.04.02 Encofrado y desencofrado de grada de tribuna.**

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Supervisión de Obra, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **067** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI

Piura, **23 ABR 2025**

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reducción de Prestación de Obra N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversión N° 2503256, por el importe de S/87,025.42 (Ochenta y siete mil veinticinco con 42/100 soles), incluido IGV, lo que representa una incidencia de - 0.10 % respecto del presupuesto contractual inicial; siendo el monto contractual actualizado de S/ 84'504,294.78 (Ochenta y cuatro millones quinientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro con 78/100 soles), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al Consorcio Piura, en su domicilio legal común sito en Avenida Bolognesi - Block 2 A, Departamento 301 – Unidad Vecinal – Piura y/o al correo electrónico: cciq_construcciones@hotmail.com / dino_sebastiansac@yahoo.com y, al Consorcio Anca, en su domicilio común, sito en Mz. B Lt. 09 – Urbanización La Alborada – Piura – Piura – Piura.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AZULAR
Gerente Regional de Infraestructura



¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!